



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Fluvial de Ancash"

3537

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2022-MPP/A.

Pomabamba, 14 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

Visto:

El Informe N° 1104-2022-MPP/GAyF/OLACP/VLAT-J, de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes (...).

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio" (...);

Que, en el Numeral 44.1 del Artículo 44°. Declaratoria de Nulidad, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; que señala: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...)".

Del mismo modo en su numeral 44.2 del Artículo 44°. Declaratoria de Nulidad, del mismo cuerpo normativo señala: "el titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el titular de la central de compras públicas- Perú compras, en los procedimientos de implementación o extinción de la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdo marco.

(...) " (el subrayado es nuestro)

Que, mediante Informe N° 1104-2022-MPP/GAyF/OLACP/VLAT-J, de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial, indica que: con relación a la solicitud de elevación de observaciones del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2022-MPP/CS - 1 para la CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR DE OBRA DEL PROYECTO DEL DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 84020 DEL CASERÍO DE SHUMPILLAN DEL DISTRITO DE PAROBAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2499860, presentada por EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L. - EMCONT E.I.R.L., con RUC N° 20604029997, indica lo siguiente:

Previa revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se confirma lo manifestado por el Comité de selección del Procedimiento de Selección, LICITACIÓN

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Rebelde de Ancash"

3536

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2022-MPP/A.



PÚBLICA N° 004-2022-MPP/CS - 1 para la CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR DE OBRA DEL PROYECTO DEL DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 84020 DEL CASERÍO DE SHUMPILLAN DEL DISTRITO DE PAROBAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2499860, en el extremo que acogieron la observación presentada por EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L. - EMCONT E.I.R.L., con RUC N° 20604029997, lo cual no se evidencian en las bases integradas del Procedimiento de Selección antes mencionado.



Por lo expuesto previamente y lo manifestado por el Comité de selección, solicito que el despacho de Alcaldía declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección, LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2022-MPP/CS - 1 para la CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR DE OBRA DEL PROYECTO DEL DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 84020 DEL CASERÍO DE SHUMPILLAN DEL DISTRITO DE PAROBAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2499860, por la causal de contravenir las normas legales y retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° Numeral 6) y 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección, LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2022-MPP/CS - 1 para la CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR DE OBRA DEL PROYECTO DEL DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 84020 DEL CASERÍO DE SHUMPILLAN DEL DISTRITO DE PAROBAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2499860, por la causal de contravenir las normas legales, debiendo retrotraerse a la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Comité de Selección, Jefatura de Logística, Almacén y Control Patrimonial mediante la Gerencia de Administración y Finanzas para que sea publicado en la página del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y demás instancias de la entidad para su cumplimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA - ANCASH

Edgard A. Vin Melgarejo
ALCALDE
DNI N° 09793705

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@munipomabamba.gob.pe
munipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.munipomabamba.gob.pe